Epoca 2.ª—Año XIX Soria 10 de Diciembre de 1921 Núm. 1029

EL DEFENSOR ESCOLAR

REVISTA SEMANAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

FRANQUEO concertado

Precios de suscripción.

POR UN AÑO........ 4'99 PESETAS
PAGO ADELANTADO

Director:
JUAN S. DE LA ORDEN
Se publica los sábados.

La correspondencia al Administrador propietario, calle de Canalejas, 30, mandando sello de franqueo el que desee contestación por carta.

SOBRE UNA ASAMBLEA

Vamos a poner unas breves apostillas a los acuerdos de la pasada asamblea de Inspectores. Desde luego advertimos que no nos anima el vacuo deseo de polemizar ni criticar superfluamente; dentro de nuestra significancia procuraremos colmar lagunas, ampliar orientaciones, articular lo inconexo; y lo haremos no ya extrictamente, como profesionales, sino remontándonos sobre el espíritu del cuerpo para alcanzar, objetivamente, la totalidad del problema.

Tememos que, a pesar de los optimismos preliminares y la buena fé de todos, la Asamblea resulte estéril. Damos de lado a críticas más o menos apasionadas, más o menos sagaces e inteligentes; nuestra afirmación anterior tiene su fundamento: primero en la ausencia de la inmensa mayoría del Magisterio; segundo, en la precipitación con que han sido elaborados los acuerdos. No es extraño pues, que, por un lado, resulten mancos, incompletos; y, por otro, inconexos, mal enfocados y, a veces, tan distantes del espíritu científico de la moderna pedagogía que, más que por la reunión expresa y más caracterizada de la Inspección, parecen elaborados por una junta de aficionados a cuestiones educativas.

La primera crítica no es del todo justa ya que la Asamblea hubo de ajustarse al cuestionario oficial; pero pudo suplirse. Veamos las restantes.

Inconexión. No hay más que ojear muy rápidamente las distintas rúbricas para reconocer la desorganización y ausencia de sistema; todo es vulgar, con la agravante de que varias cuestiones son tratadas en diversos apartados.

También cabe justificarse por la sujección al cuestionario; pero, en la redacción definitiva, pudo y debió obviarse el inconveniente.

Enfoque. Aquí está mi principal agravio. La falta de cordialidad es el defecto esencial de la Asamblea y quizá la conduzca al fracaso. Se echa de menos una amplía e integral concepción de los problemas educativo y profesional. Doy de lado, por ahora,—en trabajos sucesivos se irán tocando detalladamente—a la especialidad de cada rúbrica para fijarme solo en algo tan medular a la organización futura de la educación como es la integración de todo el cuerpo docente con una gran unidad, sin perjuicio de especializar convenientemente sus diversos eslabones. Esto que es una realidad en Inglaterra, gracias a la ley Fisher, constituye una aspiración cálidamente sentida por el Magisterio mundial. ¿Don-

BIBLIOTECA PÚBLICA - SORIA

de fueron aquellas generosas propagandas por cobijar en la Normal el proceso todo—técnico administrativo, fiscal—de la educación primaria provincial rompiendo incómodas amarras con organismos exóticos o parasitarios? Se olvidó el atisbo y nadamos en la incoherencia. ¿Qué otra cosa supone la exclusivista pretensión de legislar sin audiencia de sectores tan calificados y numerosos como profesores y maestros? Pudo agraviarse a estos últimos; pero, hay que reconocerlo noblemente, no prosperó el conato. ¿Qué, pues, significa el aislamiento a que se nos condenaba de prosperar la pretensión de un asambleista que propuso la unión con profesores y funcionarios de Secciones desdeñando a los maestros? ¿No es sintomático que se pretendan alianzas con sector tan externo a la función como de las Secciones, muchos de cuyos funcionarios son simples bachilleres, y, se olvide al «genuino» magisterio? Porque la función primordial—penosa y tecnicamente—es la Escuela. Las demás—Inspección, Normales, Secciones—son accesorias, auxiliares; viven por aquella y para aquella. Solo la Escuela responde a una necesidad social universal y eternamente sentida. Aquí es donde está la gran dificultad, la verdadera lucha. Por eso se la teme. De aquí el éxodo a estadios más cómodos y lucrativos. Sí ahondaramos un poco en la propia entraña de la nación quizá halláramos, en esta multiplicación extraordinaria de los servicios auxiliares, la causa de nuestra ruina. Los servicios reales, con personalidad definida, se ven inundados por los nominales que, como no responden á una necesidad primordial han de ser mantenidas artificialmente por las intrigas políticas que, en justa reciprocidad, se sirven de ellos para aherrojar aquellos contra los que nada podrían, por indispensables. Ved, por ejemplo, ese ejército de cabeza monstruosa y miembros raquiticos, inútil para su misión—Monte Arruit—y que cuesta a España más de la mitad de su presupuesto. La burocracia, inútil, se lleva más de la mitad de las plazas, sustrayendo a su genuina finalidad la mitad de los oficiales, careciendo de ellos los cuadros activos no obstante la existencia de más de 20.000 en el presupuesto. Despilfarro e indisciplina, se llaman las consecuencias. Sirva esta dolorida queja para señalar nuevos rumbos: maestros, inspectores, profesores y, si se quiere, también las Secciones, deben ser unos. Nada les debe ser extraño: labor, común; prestigio, común; alegrías y tristezas, comunes.

Espíritu científico. Está ausente y será materia que, detalladamente, en cada rúbrica haremos resaltar. Solo se alude a escuelas maternales y educación física cuando es el centro mismo, el espíritu y dirección, de la raquítica realidad actual, lo que hay que desplazar. ¿Y de la escuela del trabajo? Ni una palabra para esa prometedora «Arbeitschule» que, a modo de revulsivo, está engendrando, de acuerdo con los principios de la pedagogía *genetico-funcional*,—Dewey, Kerschensteiner, Chaparede,—una *nueva educación*, como la llama Dewey. Son tantas las lagunas que sería tarea larga irlas señalando. Solo atisbos; afortunados, sin duda, pero al fin atisbos, en vez de articular un plan completo y detallado de regeneración. No esperábamos menos de lo competencia y entusiasmo de los compañeros reunidos. En este respecto, hay que censurar a la Asamblea, más por lo que falta, que por lo expreso.

¿Quiere lo expuesto decir que solo censuras merezca la Asamblea? Muy al contrario. Intuiciones afortunadas y ge-

nerosa intención la ennoblecen y avaloran. Los aciertos, tanto o más que los fracasos, haremos resaltar. como maestros, estamos agradecidos a nuestros compañeros y jefes por su desvelo e iniciativas en nuestro favor,

ORENCIO MUÑOZ.

Matute de la Sierra.

REFRESCANDO LA MEMORIA

LAS CÉLEBRES SERIES

Contestando a algunas preguntas que nos dirigen acerca del orden en que se enumeraban las distintas series mandadas formar por Real orden de 16 de marzo de 1920 y que sirve de base para los ascensos que actualmente se están concediendo, reproducimos hoy la citada disposición en la parte correspondiente a las nombradas series:

«1.° Que el orden de clasificación en la antigua escala de 1.000 se ajuste en las siguientes series:

Primera serie. Maestros en plenos derechos de promociones anteriores a las que figuren en series sucesivas, estaban ascendidos a 1.100, en su mayor parte, al publicarse en el Escalafón de 1917, y de acuerdo con la Real orden de 25 de mayo de 1914, les correspondía figurar en 1.100 delante de los Maestros a quienes se concedió el repetido sueldo por sobra de vacantes, y que no ganaron plaza en oposición con anterioridad a la fecha en que se publicó el Real decreto de 19 de agosto de 1915.

Segunda serie: Maestros con plaza ganada en oposicion restringidas de 1915 y fecha legal posesoria de 1.° de junio establecida en la Real orden de 11 de febrero del mismo año.

Les corresponde figurar guardando entre sí el orden que tenían en el Escalafón de 1912 rectificado y firme por Real orden de 15 de julio de 1913, o la antigüedad en servicios de 625 posterior a 1.° de enero de 1912 y las preferencias generales del Real decreto orgánico y Reales órdenes de 1910.

Tercera serie: Maestros de oposición libre con la misma fecha de posesión de 1.° de junio de 1915, incuídos los que se posesionaron con posterioridad al Real decreto de 19 agosto por causas ajenas a su voluntad, y que contrarían los dispuesto en el artículo 16 del reglamento entonces vigente de 6 de julio de 1900.

Les corresponde formar entre sí, con arreglo a las preferencias señaladas en el Real decreto orgánico y Reales órdenes complementarias, aplicándose, si ha lugar, como última supletoria, después de la edad, el orden de propuesta.

Cuarta serie: Maestros con 1.000 pesetas que practicaron y aprobaron ejercicios en oposiciones restringidas, inmediatamente después de la publicación del Real decreto de 19 de agosto de 1915, adquiriendo la plenitud por la legislación precedente y general del Escalafón. Deben formar por el orden establecido en el Escalafón de 625 pesetas.

Quinta serie: Maestros escalonados en 1.000 pesetas al tiempo de publicarse el Real decreto de 19 de agosto de 1915, incluídos en los beneficios del artículo 31 del mismo, cualquiera que sea la fecha posterior de declaración o reconocimiento.

Figurarán por el mismo orden del Escalafón de 635 pesetas.

Sexta serie: Maestros de 625 con plenos derechos, según el artículo 31 del Real decreto de 1915, ascendidos a 1.000 pesetas por la corrida de escalas de diciembre de aquel año, figurarán por el mismo orden en que fueron ascendidos a 1.000, cualquiera que sea la fecha de declaración o reconocimiento de plenitud.

Septima serie: Maestros con plaza ganada en oposiciones libres o restringidas convocada después de las de 1915, figurarán en análogas circunstancias por los órdenes determinados en las series segunda y tercera.

Octava serie: Maestros con ejercicios aprobados en las oposiciones posteriores a que antes se alude, figurarán por el orden previsto en la serie cuarta.

Novena serie: Maestros procedentes de los antiguos sueldos de 1.100, 1.000, 825, y 625, o del turno de interinos con derechos limitados, guardarán entre sí el mismo orden con que vengan figurando en los escalafones anteriores o las preferencias reglamentarias los de nuevo ingreso, y en tanto no alcancen la plenitud, figurarán detrás de los que ingresen por oposición.

De la *Escuela Moderna*.

MODOS Y MODAS DEL MAL DECIR

En la vasta (y basta) manigua de las redundancias....

...queda todavía mucha maleza por devastar' pero si la tal no ha de ser también redundante, habrá que dejarla aquí, señalando el siguiente manejo de malas hierbas a quien de buena voluntad quiera extirparlas.

Subir arriba. No hay modo de *subir* sino hacia *arriba*; luego este adversario es lógicamente redundante.

Por razón análoga son también redundantes estas tres maneras de mal decir, que se oyen con frecuencia, aun en labios de personas cultas.

Bajar *abajo*, entrar o meter *adentro* y salir *afuera*.

Sobran, pues, en los ejemplos citados las palabras *abajo dentro y fuera* que, aun siendo adverbios de lugar no están aquí en el suyo.

Y no vale traer a cuento, como disculpa, que tales formas de hablar se halla en escritores clásicos del fuste de Quevedo, porque no todo lo de los clásicos es enteramente recomendable, y hasta el Sol tiene manchas.

Si en la ya larga lista de redundancias echa de menos alguna el discreto lector, no le atribuya a *olvido involuntario*, porque todo *olvido* es por necesidad *involuntario*; atribúyalo sin caer en esta deforme redundancia, al deseo de señalar a la atención pública otros *modos y modas del mal decir*.

B. y S.

Madrid noviembre de 1921.

Sección oficial.

PRACTICAS DE ENSEÑANZA.

De conformidad con lo propuesto por la Inspección de Primera enseñanza de Madrid, y en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 28 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, que reorganizando las Escuelas Normales.

S. M. (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los alumnos de los Colegios e Institutos de enseñanza de carácter privado, a quienes por diferentes resoluciones se les ha concedido poder hacer los dos cursos de prácticas de enseñanza en sus respectivos centros y bajo la dirección de los Maestros titulados que haya en los mismos, se ajusten a lo ordenado en la disposición citada, y por ende, que acrediten haber practicado esos dos cursos mediante certificado del Maestro director de la Escuela, Colegio, Casa religiosa o Centro de Estudios respectivos, con el visto bueno del Inspector de Primera enseñanza de la respectiva provincia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo traslado a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 17 de Noviembre de 1921.—El Director general, *Tangil.*

Señores Inspectores Jefes de Primera enseñanza y Directores de las Escuelas Normales.

(*Gaceta* de 26 de Noviembre de 1921.)

MAESTROS INCORPORADOS A FILAS.

Nombramientos de interinos.—En cumplimiento de la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 10 del actual (Gaceta del 11) y para la acertada aplicación del artículo 6.° del Real decreto de 18 de agosto último.

Esta Dirección general ha resulto dictar las siguientes instrucciones:

1.ª Las Secciones administrativas respectivas nombrarán Maestros interinos para las Escuelas cuyos titulares estén incorporados o se incorporen a filas de entre los opositores en expectación de destino o de los que figuren en las listas de interinos, con sujeción siempre a las normas establecidas para la provisión de interinidades y con él sueldo correspondiente.

2.ª Las referidas Secciones administrativas darán de baja en las nóminas de este Ministerio a los Maestros propietarios incorporados a filas que pasan a percibir sus haberes íntegros de la Dirección general de la Deuda; y

3.ª Las mismas Secciones administrativas darán cuenta a esta Dirección de los Maestros incorporados y de los que nombren para sustituirlos en la forma determinada en la orden de 8 de Septiembre último.

De Real orden digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 Noviembre de 1921.—El Director general, *Tangil*

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

(*Gaceta* 24 de Noviembre de 1921.)

* * *

Real orden de la Presidencia sobre nombramiento de Maestros interinos para sustituir a los propietarios incorporados a filas.

Excmo. Sr:. El artículo 6.° del Real decreto de 18 de agosto último dispone que no se podrá hacer uso de la facultad de nombrar funcionarios interinos que concede la ley de Reclutamiento más que en casos de absoluta y probada necesidad, siempre previo acuerdo de esta Presidencia para cada caso concreto

Tratándose de las Escuelas Nacionales es notoria la urgente conveniencia de sustituir al Maestro en filas por otro Maestro a la expectativa de destino para que no sufran perjuicio los intereses de la enseñanza; y dándose además la circunstancia de hallarse regulada la provisión de interinidades de suerte que no cabe elección por la administración pública, sino la aplicación de las normas ya establecidas para el nombramiento de interinos.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que el caso concreto a que alude el artículo 6.° antes citado tiene carácter general para todos los nombramientos de Maestros interinos que motive la permanencia en filas, los cuales se harán por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes con sujeción a las normas legales vigentes dándose cuenta de dichos nombramientos a esta Presidencia.—*Maura.*—Señor Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

(B. O, del M. 25 Noviembre)

* * *

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se declarará obligatoria en la Armada y en las fuerzas de Infantería de Marina la instrucción primaria.

Artículo 2.° Se organizarán las clases en los buques y depósitos de fuerzas con arreglo a las disposiciones vigentes, encomendándose dirección por los respectivos Comandantes y Jefes a los Capellanes, donde los hubiere, y donde no a los Oficiales que estimen conveniente.

Igualmente nombrarán los Auxilios que sean para ello necesarios.

El Estado Mayor Central queda autorizado a otorgar las gratificaciones que en cada caso estimen justas, en recompensa de esos servicios y que serán abonados con cargo al capítulo 12 artículo 2.° del Presupuesto vigente, «Indemnizaciones por servicios especiales».

Artículo 3.° Pasados seis meses de reingreso en filas no se concederán permisos, licencias ni traslados a los que no sepan leer ni escribir y tampoco podrán ser ascendidos a *Marineros* de primera.

Artículo 4.° Los comandantes de buques pequeños o fuerzas destacadas, donde por el escaso número de hombres y Oficiales no sea posible organizar las clases, participarán al Estado mayor Central, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este Real decreto, los nombres de los que no sepan leer y escribir y serán trasladados con la posible urgencia a las unidades y Centros más próximos donde dichas clases se hayan establecido.

Artículo 5.° Al verificarse las entregas de los mandos, se hará constar el número de analfabetos existentes en aquella fecha teniendo en cuenta total de la fuerza y cual era esa proporción al encargarse del mando el Jefe saliente.

Artículo 6.° Con igual dirección, aunque sin el carácter de obligatoria, se establecerá la enseñanza de nociones de Geografía, Historia de España y Aritmetica elemental, en las horas y forma que los respectivos Comandantes y Jefes determinen, pero por lo menos tendrá lugar tres veces por semana.

Artículo 7.° Los que, sabiendo leer y escribir y acreditando buena conducta, demostrasen aplicación y progresos en los estudios a que se refiere el artículo anterior, se les otorgará por los respectivos Comandantes y Jefes el derecho a ostentar un distintivo cuya forma determinará el Estado Mayor Central.

Esas concesiones se otorgarán por seis meses y serán revisables en 1.° de enero y 1.° de junio de cada año.

Dado en Palacio 6a 1 de noviembre de 1921. —ALFONSO.—El Ministro de Marina; *Jose Gómez Acebo.*

UNA ENCUESTA

La Inspección de Primera Enseñanza desea conocer la opinión de los maestros, sobre varios problemas relacionados con la Primera enseñanza.

El de más urgente solución, se refiere a la existencia escolar. La Inspección,

abrirá varias encuestas entre los maestros, para oir su parecer sobre diferentes cuestiones escolares. Las contestaciones que remitan los señores maestros, las enviarán al Administrador de EL DEFENSOR ESCOLAR, las cuales se publicaran en una sección especial. Ninguna contestación excederá de quince líneas y se procurará que contesten concretamente a las preguntas.

El señor Inspector-Jefe espera que todos los maestros con conciencia clara de su profesión, enviarán a este periódico su parecer sobre las preguntas siguientes:

¿Cómo le parece a usted que podría mejorarse la asistencia escolar en esta provincia?

Medios empleados por usted para regularizar la asistencia y resultados obtenidos.

Asociación de Maestros.

La Nacional de Limitados e Interinos.

Junta Ejecutiva.

Durante los días 27, 28 y 29 de este mes, se celebrará la Asamblea general ordinaria que determina nuestro Reglamento. A ella asistirán todos los Delegados provinciales con voz y voto, y se discutirá el siguiente orden del día:

1.° Reforma del Reglamento.

2.° Gestiones realizadas desde la última Asamblea.

3.° Lectura y aprobación de cuentas.

4.° Renovación de los cargos de Presidente, Tesorero y Secretario.

5.° ¿Debemos adoptar nuevas orientaciones para conseguir la resolución de nuestro pleito? ¿En qué forma?

6.° Manifiesto a las Cortes y a la opinión pública.

7.° Proposiciones, ruegos y preguntas.

Las sesiones se celebrarán por mañana y tarde en la Escuela Normal de Maestros, San Bernardo, 80 El voto de cada Delegado equivaldrá al número de socios que figuran en su respectiva provincia. La víspera a las tres de la tarde y en el mismo sitio, se celebrará una reunión preparatoria. Todos los compañeros que intervengan en las discusiones han de atenerse en absoluto a lo que determina el Reglamento.

Esta Junta ejecutiva, en vista de lo crítico de las circunstancias actuales, espera que todas las provincias mandarán su representante, pues los acuerdos que se tomen han de tener indiscutible trancendencia.

Para dar mayores facilidades, se está gestionando la rebaja de ferrocarriles, y si ésta se consiguiera, se harían las tarjetas de asambleista, que se enviarían a cuantos las pidiesen e hicieran un donativo de tres pesetas para los gastos que este dipendio ocasione.

Madrid 29 Noviembre 1921.—La Junta ejecutiva: El Presidente, Francisco Fernández-Reyes y Piñango. El Tesorero, Miguel Cuartero la Torre. El Secretario, Isidoro Alonso y Rojas.

Biblioteca-Circulante

Se han remitido las Cajas de la Biblioteca Circulante a los pueblos que se indicaban en el número anterior de este periódico.

Las Cajas de Soria se han instalado en el despacho del Sr. Habilitado de los maestros, para que puedan recoger con mayor facilidad los lectores, los libros que deseen leer.

Es de esperar que los maestros harán uso de los libros de esta Biblioteca, que tantos beneficios puede reportar al Magisterio.

NOTICIAS

Por hallarce sirviendo en el ejército el maestro propietario de Cihuela, D. Matías San Pedro y mientras este permanezca en filas, para que la enseñanza esté atendida, ha sido nombrado maestro suplente de la escuela a D. Luis Boillos, según la autorización concedida por disposiciones vigentes por la Sección Administrativa de primera enseñanza.

—Se ha remitido a la Dirección general el expediente de permuta incoado entre las maestras de Tugo (Coruña) y Póveda de esta provincia.

—Por la Dirección general ha sido rehabilitado el nombramiento de maestro sustituto de Duruelo, a favor de D. Victoriano Arroyo.

—Ha sido aprobado por la Dirección general de Primera enseñanza, el expediente de excedencia que tenía solicitada el maestro de Navabellida D. Francisco Escandell.

—Se ha remitido al Alcalde de Olmillos la credencial de maestro interino de Navarrete a favor de D. Ignacio Cardenal, para su entrega al interesado.

—La campaña emprendida por los Jubilados del Magisterio para mejorar sus pensiones, campaña de la que se ha hecho eco la Prensa

profesional, parece que llega a punto de alcanzar el triunfo. Una comisión de Pasivos, hace pocos días, expuso al señor Silié, en Zaragoza, la situación aflictiva en que se encuentran, y el Ministro prometió aliviar en lo posible el estado de estos beneméritos de la clase, manifestando que actualmente se ocupa en buscar el mejor medio de mejorar los modestos haberes que disfrutan, no sólo los jubilados, sino las viudas y los huérfanos.

— Se ha remitido a la Dirección general el expediente de excedencia de la maestra de Borjabad, doña Jacoba Martínez Atienza.

Suscripción en favor de los huérfanos del Maestro fallecido D. Félix Calavia García.

	Pesetas.
Suma anterior......	540'00
Izana....................	2
Arancón..................	2
Velilla de la Sierra.........	1
Navalcaballe..............	2
Suma...............	547'00

NOTA.—Si algún compañero desea contribuir a esta suscripción se ruega envíe la orden al Sr. Habilitado, puesto que en el próximo número la daremos por terminada.

— Se advierte a los Maestros que remitan documentos para los efectos del Escalafón que exige la Sección Administrativa para remitirlos al Ministerio, que los que no obtuvieron plaza al practicar las oposiciones, precisan acompañar copia de la Real orden por la cual obtuvieron la plenitud de derechos, sin esto no pueden cursarse a la superioridad ni pueden clasificarse en el lugar que les corresponda en las series respectivas.

Para la remisión de datos según se han pedido se necesita una diligencia o actividad que sin ella no podrán llegar al objeto que se desea.

— En este mes se remitirán a la Ordenación de pagos las nóminas tanto de activos como de pasivos, como en años anteriores antes del 12 del actual.

— Por la Dirección general se han concedido tres meses de licencia a Doña Antonia J. Pérez, maestra de Castilruiz y cuarenta y cinco días a D. Quintín Egido, de Chavaler.

— Por la Dirección general ha sido nombrada maestra sustituta de Fuentelcarro a D.ª Nazaria de la Fuente.

—La Dirección general de 1.ª enseñanza, telegráficamente ha reclamado a la Sección administrativa de 1.ª enseñanza, relación de los maestros y maestras sustituídos en esta provincia y sus circunstancias.

— Nombramientos: La Sección Administrativa de 1.ª enseñanza ha nombrado maestros en propiedad, procedentes de la lista de interinos grupo C, a los señores siguientes:

D. Tomás Villares Tejedor, para Azcamellas;
D. Donisio Chamarro de Pablo, La Muedra;
D. Epifanio Pérez Esteban, Carrejos;
D. Ceferino Molina Palomar, Valtajeros.

Los títulos administrativos han sido expedidos a favor de los interesados con 2.000 pesetas de sueldo, y dadas las órdenes correspondientes a los respectivos Alcaldes para que en su presentación pueda dárseles la posesión de sus cargos.

Por la Junta de Derechos pasivos ha sido clasificada la pensión de viudedad de D.ª Dionisia Boillos, con 666 pesetas 66 céntimos como viuda del maestro de la Muela, D. Félix Hernando.

CAMAS DE MADERA

de haya barnizadas en color nogal y blanco.

Cama con Sommiers desde 45 ptas.

De matrimonio con Sommiers 70 ptas.

Para pedidos: MANUEL CACHO, Soria

CORRESPONDENCIA

E. E. Vallmod; A. T. Serón; J. M. Cabrejas del Campo; J. M. Torreblacos; M. R. La Muela; T. N. Nafría la Llana; M. B. Rioseco; M. P. G. Montenegro de Cameros; J. M. Brias; J. S. de la O. Langa; A. G. Madrid; M. M. Vinuesa; A. M. Valloria; P. J. Cigudosa; E. M. Vizmanos; G. J. Madrid; O. del R. Valloria; J. R. Villaseca Bajera.—Contestadas cartas.

M. T. Judes; D. L. Romanillos.—Remitidos cheques.

L. G. Zaragoza; F. P. Berlanga.—Contestadas cartas.

C. V. Hoz de Abajo.—Maestro y Maestra no pueden.

J. O. Quiñonería.—Encargado lo que indica.

D. B. Monteagudo.—No pases cuidado. Ahora están muy ocupados.

M. B. Castillejo de San Pedro; M. B. Torrevicente; B. A. Calatayud; J. P. Mérida; J. M. Fuentepinilla; D. C. Atauta.—Contestadas cartas.

M. B. Castillejo de San Pedro.—Remitidos impresos.

C. F. Muro.—Ya las lleva en el mes actual.

C. S. Vea; D. S. La Póveda; J. C. Las Fuentes; C. R. Valdegeña; V. O. Villacañas; I. L. Buimanco; D. R. Oncala; J. I. Madrid; V. B. Zaragoza; T. M. Cañamaque; J. J. Conquezuela.—Contestadas cartas.

T. M. Cañamaque; A. L. Bocigas.—Remitidos impresos.

Imprenta de Sucesor de F. Jodra. Soria.

SANTA TERESA

Librería Papelería y objetos de escritorio, de Miguel Viñals y Roig,

CANALEJAS, 30, SORIA

Sucesor de F. Jodra

Especialidad en el ramo de la primera enseñanza.

Completo y abundante surtido en toda clase de impresos para las escuelas, libros de texto para el Instituto y Escuelas Normales.

Papelería, objetos de escritorio y dibujo, estampería, devocionarios, etc. etc á precios sumamente económicos.

OBRAS POR JUAN SANTOS DE LA ORDEN

Flores poéticas.—Trozos escogidos de poesías, escritas por distinguidos poetas contemporáneos, coleccionadas para servir de ejercicios de lectura en las escuelas. 60 céntimos ejemplar y 7 pesetas docena.

Aritmética elemental teórico-práctica.—Este librito es de gran utilidad para la enseñanza primaria por la sencillez con que resuelve los problemas, como por la claridad de su expresión en la parte teórica. 9 pesetas docena y 80 céntimos ejemplar.

EL AMIGO

Método completo de lectura para niños y niñas

por Juan Pazzi, pedagogo italiano

Versión castellana de Rafael Ruiz López

EL AMIGO, formado por cuatro hermosos libros, es el método de lectura más *completo*, más **AMENO**, más GENIAL y más PEDAGOGICO que se ha publicado en España; su mérito indiscutible excede á toda ponderación.

Libro 1.°, 5 pesetas docena; libro 2.°, á 7'50 libro 3.°, 9; id, libro 4.°, 12 id.

Encuadernación sólida, lomo de tela inglesa y cubierta sacada de un relieve, hecho apropósito para este método.

OBRA NUEVA

MEMORADUM DEL MAESTRO

Tratado de Legislación Escolar

por

Julio de Benito y Miguel

Maestro nacional y Oficial por oposición del Cuerpo de Secciones Administrativas de Primera enseñanza.

Este libro, en el que se comprende cuanto interesa al maestro en materia de Legislación escolar, adaptado al día y expuesto en forma sencilla y amena, se halla dividido en dos partes. En la primera se expone cuanto interesa al maestro en el servicio activo de la enseñanza; y en la segunda cuanto se refiere a Derechos pasivos del Magisterio, terminando una y otra parte con los formularios para cada caso.

Precio del ejemplar, 4'50 pesetas.

Los pedidos al autor, Alfonso VIII, número 97, Cuenca, o a la Administración de este periódico.

IMPRENTA

DE

Sucesor de F. Jodra

Plaza Mayor, número 14.—SORIA.

ESPECIALIDAD
en trabajos tipográficos a dos tintas.
Tarjetas visita, cartas, recibos,
talonarios, facturas, oficios,
volantes, besalamanos,
esquelas funeral,
recordatorios,
participaciones de
nacimiento y enlace,
Trabajos comerciales, notas
de pedido, listines, registros de
talones, abonarés, etiquetas de envío,
íd. para farmacias, envolturas
para chocolates, caramelos,
y cuantos trabajos se encarguen.
Libros, folletos, revistas. etc. etc.

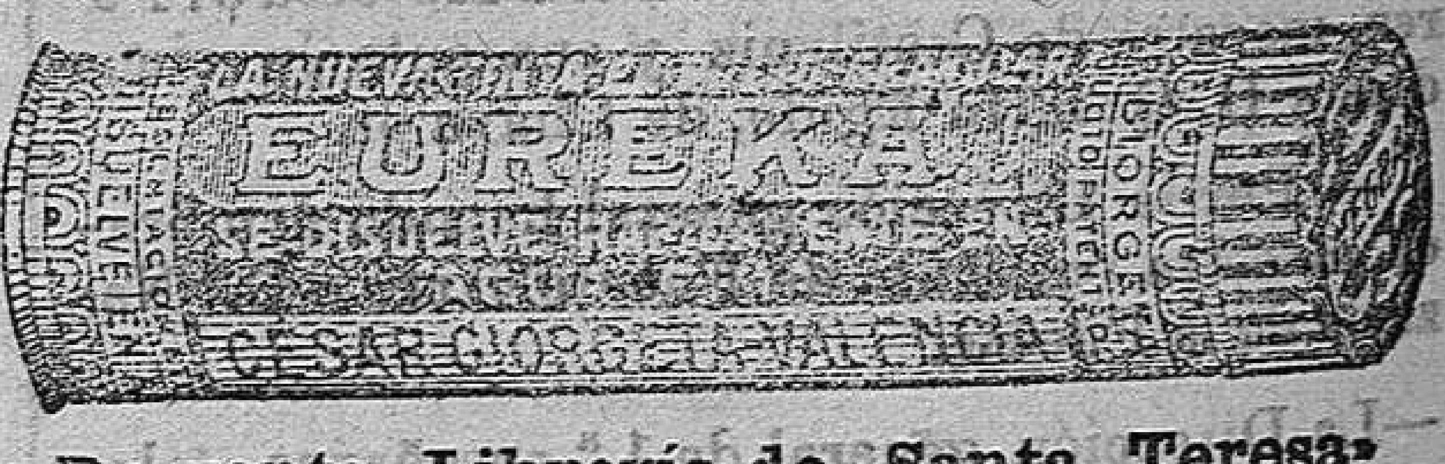

De venta: Librería de «Santa Teresa»

CANALEJAS, 30, SORIA

SELLOS DE CAUTCHOU, con la nueva inscripción para las escuelas nacionales, se venden Collado 30. en Soria,

Esta casa se encarga de proporcionar toda clase de libros, tanto nacionales como extranjers.